

INFORMACIÓN IMPORTANTE 2024

La o el afiliado deberá presentar ante el departamento de Reintegros:

1. Declaración jurada de seguimiento terapéutico
2. Fotocopia de Certificado Único de Discapacidad
3. Pedido médico original por cada terapia a realizar.
Debe incluir el periodo abarcado y cantidad de sesiones mensuales (Por ejemplo, 3 sesiones mensuales de fonoaudiología de enero a diciembre 2024)
La prescripción debe ser efectuada por médico de cabecera (profesionales de la pediatría, medicina clínica, psiquiatría y neurología)
4. Resumen original de la historia clínica actualizada
5. Plan terapéutico de trabajo programado
6. Planilla de asistencia mensual con firmas originales.
Debe contener el detalle diario de las sesiones (horario de entrada, salida y fecha de realización) y estar avalada con la firma y aclaración del tratante y responsable de la institución, al igual que el familiar, responsable o del paciente. Se reintegrarán las sesiones que tengan conformidad de ambas partes.
7. Constancia de CBU. No es el ticket del cajero, se solicita en el banco o por homebanking. Adjuntar fotocopia de DNI y constancia de CUIL. La misma debe pertenecer al afiliado o la afiliada titular, caso contrario se deberá presentar una autorización con firma certificada ante escribano público o juez de paz a nombre de quien cobrará con los datos completos de la persona, que debe ser familiar, no se permiten autorización a favor de quienes brindan la prestación.
8. Fotocopia de título habilitante y matrícula provincial del profesional o profesionales tratantes. Instituciones y profesionales deberán registrar la inscripción al Registro Nacional de Prestadores de la Superintendencia de Salud. En caso de centros educativos-terapéuticos o laborales, se solicita la copia de la habilitación del Ministerio de Salud y Ambiente de Santa Cruz. Los centros de rehabilitación únicamente deberán presentar habilitación, para estos no aplica la categorización. En caso de profesionales de la docencia deberán encontrarse registrados en la Junta de Clasificación del CPE, incluyendo número de legajo.
9. **En caso de presentar documentación para ACOMPAÑANTE TERAPEUTICO:**
 - Título que certifique la formación en Acompañante Terapéutico.
 - Plan de tratamiento (Deberá reflejar el trabajo articulado con equipo o profesional a cargo del proceso terapéutico del afiliado, que incluya la firma del coordinador/referente del tratamiento – Se analizará la situación del equipo tratante)
 - Aquellas solicitudes de A.T para actividades en clubes u otras instituciones (taller de pintura, arte, natación, otros deportes) deberán presentar CERTIFICADO DE ASISTENCIA que acredite la frecuencia de asistencia a esos espacios. Los planes de tratamiento deben reflejar la articulación con dichas actividades.
10. **En caso de presentar documentación para MAESTRO DE APOYO:**
 - Negativa por parte de la escuela especial de poder recibir acompañamiento por un docente de apoyo a la inclusión perteneciente a Educación.
 - En caso de asistir a una escuela de gestión privada, de todas formas, deberá solicitar la negativa por parte de la modalidad de Educación Especial.
 - Constancia de alumno regular con firma y sello de la institución a la que asiste.
 - **DENTRO DE LA JORNADA ESCOLAR: (MAESTRO INTEGRADOR)** Deberá presentar un breve informe en el que se plasmen los objetivos de trabajo y apoyos necesarios, firmado por el docente, más el plan de trabajo.
 - **EN CONTRATURNO:** Estará sujeto a Auditoría previa. Para ello deberá confeccionar plan de trabajo, que quedará sujeto a análisis del equipo interdisciplinario.

Para agregar terapias una vez iniciado el expediente, deberá presentar:

1. Pedido médico original por cada terapia a realizar.
Debe incluir el periodo abarcado y cantidad de sesiones mensuales (Por ejemplo, 3 sesiones mensuales de fonoaudiología de enero a diciembre 2024)
La prescripción debe ser efectuada por médico de cabecera (profesionales de la pediatría, medicina clínica, psiquiatría y neurología).
2. Plan terapéutico de trabajo programado.
3. Fotocopia de título habilitante y matrícula provincial del profesional o profesionales tratantes. Instituciones y profesionales deberán registrar la inscripción al Registro Nacional de Prestadores de la Superintendencia de Salud. En caso de centros educativos-terapéuticos o laborales, se solicita la copia de la habilitación del Ministerio de Salud y Ambiente de Santa Cruz. Los centros de rehabilitación únicamente deberán presentar habilitación, para estos no aplica la categorización. En caso de profesionales de la docencia deberán encontrarse registrados en la Junta de Clasificación del CPE, incluyendo número de legajo.
4. Completar el cuadro incluido en la Declaración Jurada (hoja c inciso g) con la firma del profesional tratante.

Normativas para reintegros de prestaciones educativo-terapéuticas:

Prestaciones terapéuticas:

Acompañante Terapéutico, Fonoaudiología, Psicopedagogía, Psicología, Psicomotricista, Terapia Ocupacional, Kinesiología, Estimulación Temprana, Equinoterapia, Musicoterapia, Psiquiatría.

Prestaciones educativas:

Docente de apoyo a la inclusión de Jornada Escolar. Perfiles habilitados: Prof. De Educación Especial, Acompañante Terapéutico, Psicopedagogía.

Actividades de la vida diaria:

Kinesiólogo, Terapeuta Ocupacional.

La obra social santacruceña no cubre servicio domiciliario.

La duración de la sesión educativo-terapéutica en discapacidad es de 1 (una) hora. En caso de durar 30 (treinta) minutos se abonará el 50% del monto del valor establecido para dicha sesión.

En caso de que él o la paciente que recibe terapia sea mayor de 21 (veintiún) años de edad se autorizan hasta 80 (ochenta) horas mensuales en acompañante terapéutico y docente de apoyo, siempre y cuando cuente con Certificado de Alumno regular.

Para la presentación de facturación:

Deberá presentar la factura original de la prestación de cada profesional, cumpliendo los siguientes requisitos: Fecha de emisión, domicilio, nombre y apellido de quien recibe la prestación, mes en el que fue brindada, extensión a nombre del titular, prestación brindada indicando número de sesiones efectuadas e importe.

A considerar:

No se aceptarán consideraciones bajo ningún concepto por débitos efectuados debido a la falta de cumplimiento de la normativa vigente. Por ejemplo, presentación de facturación de 8 sesiones cuando se autorizaron 4, falta de datos en las planillas o presentaciones fuera de término.

Una vez presentada la documentación, será evaluada por el equipo interdisciplinario, sin su auditoría el trámite no seguirá su curso.

Una vez iniciado el expediente, la persona solicitante, sólo debe presentar la factura y la planilla de asistencia original firmada por el titular y el profesional.

El reintegro seguirá su curso solo si cumple todos los requisitos mencionados

Dudas y consultas reintegros_discapacidad@css.gov.ar